

Escritura Matrimonial de D.ⁿ Domingo Ant.^o Gomez
de Leon Año de 1763.

N.^o 4.



N^o 4

Doscientos sesenta y dos maravedis.

Remita y sea

SELLO SEGUNDO, DOSCIEN-
TOS SETENTA Y DOS MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO,

En el lugar de Benduredo Consejo de Allande a treze
de Noviembre de mil setecientos sesenta y tres años:
Antemi Escribano del Numero de el, y testigos parecier-
on presentes Juan Gomez y Domingo Gomez ambos
vecinos de este referido lugar de Benduredo, y digeron:
tienen deliverado entre si prudencialmente el que p.
el servicio de Dios Nuestro Señor, y precedido los Requi-
sitos dispuestos por nuestra Santa Madre la Iglesia
que se hayan de Casar y velar el dho Domingo Anto-
nio Gomez, Otorgante, hijo legitimo de Francisco Go-
mez, difunto, y de Ana Albarez de Mon, sus padres,
vecinos que son, y fueron de este dho lugar de Bendu-
cedo, con Maria Josepha Sol, hija legitima de Rafael
Antonio Sol, y de Angela de Mon, sus difuntos pa-
dres, vecinos que asimismo fueron de este dho lug.
Y para que tenga efecto dho Matrimonio, y que pue-
dan robustener las cargas, y obligaciones de el, el men-
cionado Juan Gomez ofrece al predicho Domingo su
hermano, y cuenta de sus legitimas paterna, y ma-
terna, el prado que se nombra de las Cruces, termi-
nos de dho lugar de Benduredo: Y para el mismo
fin el enuciado Domingo, teniendo efecto dicho
matrimonio, promete traer por su Capital, y po-
ner de presente en moneda efectiva doscientos
y sesenta ducados en moneda efectiva; Del mis-
mo modo quarenta ducados de vellon de deudas
reconocidas, de las que ofrece a presentar sus Vales
de obligacion: Como tambien la Caseria que posee
de su orden Matias Fernandez vecino de este dho
lugar de Benduredo, que se compone de Casa, orrio,
tierras, prados, arboles frutales, y Castañales de los tex-
minos y comprension de este referido lugar de Ben-
duredo, como consta de la Escripturna de su adquisicion
que paso por testimonio del presente Escribano, ala
que se remite. En cuya conformidad, y por las mismas

circunstancias la cantidad de nueve eminas de pan
de Renta atrasada que está adeudando actualmen-
te el dho Matias Fernandez: todo lo qual se consti-
tuye uno y otro otorgantes a entregar y manifes-
tar teniendo efecto, como dicho es, el enunciado
matrimonio. Y así firmes y cumplimiento se
obligan con sus personas y bienes muebles, ra-
ces, dñs, y acciones presentes, y futuros; dan el
poder necesario a las Justicias del Rey nuestro
Señor, y de sus fueros para que se lo hagan execu-
tar por todo rigor & dñs, y via executiva como si
fuese sentencia definitiva, consentida pasada en
cosa juzgada, sobre que renuncian todas leyes, fue-
ros, dñs, y privilegios & en favor con la general
en forma. Y hallándose presente a la formación
desta Escritura, y sus circunstancias la espre-
sada Maria Josepha Sol contrayente con el dho
Domingo Antonio Gomez a presencia de mi Es-
crivano, y de los testigos desta Escritura, reci-
procamente & en libre voluntad se diexon las
manos el uno al otro, y palabra de matrimonio
precedidos los Requiritos dispuestos por el Santo
Concilio, & contraente, y de executar la velacion
que se manda por nuestra Santa Madre la
Iglesia. Así lo otorgan siendo testigos D.ⁿ Do-
mingo Fernandez Canto Juez ordinario por
el estado Noble deste Conceso; D.ⁿ Nicolas Moran
de la Riva, Residente en este dho lugar; y Juan
Fernandez vecino del lugar & Bóso deste Con-
ceso: Doy fe conozco a los otorgantes que firman,
y por la dha Maria Josepha no saber un testigo,
& todo lo qual doy fe = Domingo Antonio Gomez
de Fron = Juan Gomez = Como testigo y arreue-
go de la Contrayente: Domingo Fernandez Canto =
Antemi: Juan Sol Queipo

Yo Lorenzo Antonio Sol Queipo, Escrivano publico
de Numero & este Conceso & Allande, hiso, y
subcesor en el mismo oficio que vò, y exerció el
Refexido Juan Sol Queipo, difunto, este primer
trialado y copia que antecede saque bien y fiel-
mente el Registro & Escrituras publicas que

se otorgaron ante dho mi padre en el año pasado de
mil setecientos sesenta y tres, y obra en el quinto
tomo de sus instrumentos: al folio setenta y siete
de el, con el qual concuerda que me refiero a dho
registro y obra en su Archivo, y en mi poder, en el
qual queda anotado haver dado esta copia en se-
llo segundo, para lo qual estoy avilitado por la Jus-
ticia Ordinaria de este Consejo; y de pedimento y
Requirimiento del contenido Dominop Antonio
Gomez de tron, lo digo y firmo como acostumbro
en esta mi casa de avitacion y quanto a mi ofi-
cio el lugar de Berduedo de dho. Consejo a qua-
tro dias del mes de Diciembre de mil setecien-
tos noventa y ocho años

Testim. *[Signature]* averdado

Lorenzo Ant. Sol
Lucipio

Dios quatro x.
sin la apertura,
registro y mas
non el oficio.